



EXPEDIENTE: **01/23**

OBJETO DE LA CONTRATACION: **Suministro de productos alimenticios de hostelería de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.**

TIPO DE CONTRATO: Suministros

PROCEDIMIENTO: Abierto

Empresa: **PAIR.SL.**

C/ ALCALDE MARTIN COBOS Nº 15

09007 (Burgos)

A la atención de D. Fernando López Sebastián,

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE RECHAZO ADOPTADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS

En sesión pública celebrada el 24 de marzo de 2023, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre B y de las ofertas presentadas, entre ellas, las ofertas de los lotes 5: Pastas y legumbre, Lote 6: Conservas, Lote 7: Condimentos y Lote 8: Aceite, siendo las empresas siguientes las que han concurrido a la licitación del Lote indicado:

Lote 5: Legumbres y pastas

- MENÉDEZ Y CIA., S.L.
- PAIR, S.L.
- PLATAFORMA FEMAR, S.L.

Lote 6: Conservas

- MENÉDEZ Y CIA., S.L.
- PAIR, S.L.
- PLATAFORMA FEMAR, S.L.

Lote 7: Condimentos

- MENÉDEZ Y CIA., S.L.
- PAIR, S.L.

Lote 8: Aceite

- MENÉDEZ Y CIA., S.L.
- PAIR, S.L.
- PLATAFORMA FEMAR, S.L.
- URZANTE, S.L.

Con fecha 24 de marzo de 2022 la Mesa de Contratación acordó remitir la documentación relativa a las ofertas económicas presentadas al Servicio Técnico de la Academia para que elabore el correspondiente Informe y otorgue las correspondientes puntuaciones.



Con fecha 30 de marzo de 2023, el Servicio Técnico emitió su Informe de valoración de los criterios evaluables, de forma automática, mediante aplicación de fórmulas, y tras la aplicación de la misma de acuerdo con el apartado 22.2.2 y 22.3 de los Pliegos de Clausula Administrativas Particulares.

Este Informe indica que antes de continuar con la valoración de las ofertas económicas de los Lotes siguientes de este expediente de contratación, concretamente los Lotes 5, 6, 7 y 8 del mismo, y con carácter preliminar a la valoración de las ofertas económicas, ha de informarse que según se establece expresamente en el apartado siguiente hay que obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de memoria técnica:

“22.3.2- Ofertas anormalmente bajas: En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: Cuando habiendo obtenido al menos 15 puntos en la Memoria técnica (criterio sujeto a juicio de valor) existirá baja si las ofertas económicas de las empresas licitadora según criterio del apartado 22.2.2 A) del presente pliego tienen un porcentaje de bajada del 20% o más por encima de la media de las ofertas admitidas.”

Por cuanto antecede, y como quiera que hay que obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de la Memoria técnica para poder determinar si existe oferta anormalmente baja en cuanto a la oferta considerada en su conjunto, hay que destacar que la empresa PAIR S.L. que ha presentado propuesta a estos Lotes, y en concreto, a los Lotes, 5, 6, 7 y 8, ha obtenido en la valoración de su memoria técnica un total de 5,00 puntos de un total de 30,00 puntos, no llegando, por tanto, al mínimo de puntuación exigido (15 puntos) para la valoración de la oferta económica, incumpliendo de esta forma el requisito mínimo necesario para la valoración de la propuesta en su conjunto e impidiendo valorar las ofertas de estos Lotes en igualdad de condiciones técnicas y económicas con el resto de las empresas licitadoras que han participado en estos Lotes. Por lo que este Servicio Técnico propone a la Mesa de Contratación que excluya a la empresa PAIR, S.L. de esta licitación por incumplimiento de la puntuación mínima necesaria en su Memoria técnica”.

Esta Mesa de Contratación considera que debe admitirse la conclusión del Informe del Servicio Técnico de la AVPE. El apartado 14.1 h) del PCAP del expediente de contratación establece que la Mesa acordará el rechazo de aquellas ofertas que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el mencionado PCAP o en el PBT. Por tanto, esta Mesa considera que al haberse incumplido este requisito establecido para la presentación de ofertas económicas por parte de la empresa PAIR, S.L., al no haber obtenido el mínimo de puntuación exigido (15 puntos) para la valoración de la oferta económica, incumpliendo de esta forma el requisito mínimo necesario para la valoración de la propuesta en su conjunto e impidiendo valorar las ofertas de estos Lotes en igualdad de condiciones técnicas y económicas con el resto de las empresas licitadoras que han participado en estos Lotes, uedando por tanto ésta inadmitida a este procedimiento de licitación.

A mayor abundamiento, esta Mesa de Contratación considera que, de conformidad con los artículos 1 y 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a los principios de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores, si se admitiera a esta licitación a la mencionada empresa, se estaría tratando desigualmente al resto de empresas, con evidente discriminación en su perjuicio, las cuales, habiendo actuado con la necesaria diligencia, han presentado correctamente sus ofertas en tiempo y forma.



En su consecuencia, la Mesa de Contratación ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: *Rechazar las ofertas presentadas por la empresa PAIR, S.L., por no haber obtenido el mínimo de puntuación exigido (15 puntos) para la valoración de la oferta económica, incumpliendo de esta forma el requisito mínimo necesario para la valoración de la propuesta en su conjunto, tal y como se concluye en el Informe Técnico del Servicio Técnico de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, y, por tanto, excluir de la licitación a esta empresa.*

Segundo: *Notificar el Acuerdo de rechazo e inadmisión a esta licitación respecto de los lotes 5: Pastas y legumbre, Lote 6: Conservas, Lote 7: condimentos y Lote 8: Aceite a la empresa PAIR, S.L., y publicarlo en el Perfil del Contratante, junto con el Informe Técnico del Servicio Técnico de la Academia Vasca de Policía y Emergencias*

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 139, 155, 157 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO el artículo 9.2 d) del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en virtud del cual es función de la Mesa de Contratación, en los procedimientos abiertos, el rechazar las ofertas que no se adecuen a las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO los apartados 22.2.2, 22.3 y 14.1 h), de Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento de contratación,

Pongo en su conocimiento y le notifico el acuerdo de rechazo adoptado, significándole que el mencionado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnado mediante recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano de contratación en el plazo de un mes desde que se reciba la notificación; o directamente ante el orden jurisdiccional mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación.

Arkautin,

**JOSE RAMON
RODRIGUEZ
MARTIN -
07838378R**

Firmado digitalmente por
JOSE RAMON RODRIGUEZ
MARTIN - 07838378R
Fecha: 2023.03.31
13:53:03 +02'00'

Fdo.: Jefe de Área de Contratación y Presupuestos
Academia Vasca de Policía y Emergencias